## DECRETO DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

-

Por Decreto de fecha 23 de marzo de 2021 de la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**: Aprobar el expediente que ha de regir el procedimiento de licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local, consistente en la explotación del quiosco sito en parque Torre Ramona, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación conforme establece el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO**: Que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio relativo al presente Decreto, estableciéndose como plazo para la admisión de proposiciones el de treinta días hábiles cuyo cómputo comenzará al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ш

Como consecuencia, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de 31 de marzo de 2021 y se publicó en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza en la misma fecha.

Conforme establece la cláusula décima del pliego de cláusulas, el plazo para la presentación de proposiciones se fijó en treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, finando en consecuencia el día 17 de mayo de 2021.

Transcurrido el plazo, no se ha presentado proposición alguna.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ı

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto en él, por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico, así como el resto de normativa administrativa aplicable en función de la materia.



DOCUMENTO	Resolucion 20210024063 - Decreto declarar desierta licitación	ID FIRMA	8077568	PÁGINA	1/2	
FIRMADO POR					FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD					25 de mayo de 2021	
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA.					25 de mayo de 2021	

Ш

El pliego de condiciones, en el apartado relativo a su régimen jurídico preceptúa lo siguiente:

"Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se declaran expresamente de aplicación al presente procedimiento, las prescripciones de la Ley y su normativa de desarrollo en lo que respecta a los requisitos, documentación, desarrollo y conclusión del procedimiento de adjudicación, en razón de las normas en aquélla contenidas, que están dirigidas a garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores."

Ш

La LCSP establece en la Subsección primera de la Sección segunda del Capítulo I del Título I del Libro segundo, las normas generales de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. De entre ellas, procede observar la contenida en el artículo 150.3 párrafo 2, que establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego". Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación, bien cuando no se haya presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

Por otro lado, el artículo 63.3 "in fine" de la LCSP, dispone que "Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desiertos, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos."

IV

Que resulta órgano competente para la adopción del presente acuerdo, la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad, en su condición de órgano de contratación, conforme a los acuerdos de delegación del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009 y de 17 de julio de 2015.

٧

En atención a lo establecido y a los fundamentos jurídicos aludidos, en el día de la fecha y en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, HE RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO**: Declarar desierta la licitación concerniente a la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público local, consistente en la explotación del quiosco-bar sito en parque Torre Ramona, iniciada por Decreto de la Consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de fecha 23 de marzo de 2021, ante la ausencia de licitadores.

**SEGUNDO**: Que se proceda a publicar en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio relativo al presente Decreto, en atención a lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Dado en la I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Resolucion 20210024063 - Decreto declarar desierta licitación	ID FIRMA	8077568	PÁGINA	2/2	
FIRMADO POR					FECHA FIRMA	
NATALIA CHUECA MUÑOZ - CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD				25 de mayo de 2021		
ENRIQUE ASENSIO GARCIA - EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL JEFE DE LA OFICINA.			25 de mayo de 2021			

